



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
"Democracia, Justicia y Libertad"

REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

GACETA OFICIAL SEGUNDO SUPLEMENTO

AÑO 2016 Nro. II

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

Viernes, 30 de Diciembre de 2016

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10. El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, Explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

- a. Las ideas contenidas en las obras, los Procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,
- b. Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales

Sumario:

ORDENANZAS MUNICIPALES.

- **009-GO-GADCC-2016:** ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FOMENTA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA LOCAL DEL CANTÓN CALVAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE COMERCIO JUSTO Y SOLIDARIO "YO PREFIERO" EN LAS FERIAS LIBRES DEL CANTÓN CALVAS"

009-GO-GADCC-2016

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador: las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que, en el Capítulo II del Título II de la Constitución de la República del Ecuador: Artículo 14.- se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumakawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el Art. 71.- establece que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, y procesos evolutivos.

Que, el artículo 85, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador: garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determinan a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución Política del Ecuador en su Art. 283 señala.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

Que, respecto de las compras públicas la Constitución Política del Ecuador, en su Art. 288 manifiesta.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia,

transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad.

Que, la Constitución Política del Ecuador, en su Art. 325 Garantiza.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el Art. 7 del COOTAD establece la Facultad Normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización:
- b) De ejecución y administración: y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 54 señala.- Funciones. Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal GAD las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno.

Que, el mismo COOTAD, en el Art. 55, otorga a los GADs Municipales, entre otras competencias exclusivas: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que el Art. 134 del COOTAD; Ejercicio de la competencia de fomento a la seguridad alimentaria:

b). Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana.

c).- Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente proveniente de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

d).- Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS en su Art. 133 establece.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

Que, la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria LORSA en su Art. 3, literal d), señala.- Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;

Que, el ART. 4 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria LORSA; Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de

vocación agropecuaria. Adicionalmente estos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientado al acceso equitativo a los factores de producción para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.

Que, la Ley Orgánica de Régimen de la soberanía Alimentaria LORSA en su Artículo 14. Fomento de la producción agroecológica y orgánica, establece que El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos.

Que, respecto de la comercialización interna, el Art. 21, inciso segundo de la misma LORSA, señala que.- Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria.

Que, la Ley Orgánica de Régimen de la soberanía Alimentaria LORSA el su Art. 25 de Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria, de acuerdo con la ley, y tendrán la obligación de coordinar y articular sus políticas y acciones con todos los gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción territorial en el ejercicio de sus competencias de fomento de desarrollo agropecuario y productivo.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; define como: Acto Económico Solidario.- los actos que efectúen con sus miembros las organizaciones a las que se refiere esta ley, dentro del ejercicio de las actividades propias de su objeto social, no constituyen actos de comercio o civiles sino actos solidarios y se sujetarán a la presente Ley

Que, el Art.73 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; define a las Unidades Económicas Familiares Populares.- las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Que, el Art. 75.- Emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos; son personas o grupos de personas que realizan actividades de producción, comercialización de

bienes o prestación de servicios en pequeña escala efectuados por trabajadores autónomos o pequeños núcleos familiares, organizadas como sociedades de hecho con el objeto de satisfacer necesidades, a partir de la generación de ingresos e intercambio de bienes y servicios. Para ello generan trabajo y empleo entre sus integrantes.

Que, el Art. 128 de la Ley Organiza de Economía Popular y Solidaria; establece Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el estado fomentará, proveerá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción, para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva. Especial atención recibirán las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria que desarrollen actividad productiva en los cantones fronterizos.

Que el Art. 130.- de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Coordinación: las instituciones del estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre sí el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad.

Que, en el Plan Nacional del Buen Vivir PNBV (2013-2017) en su Objetivo 2 señala: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad, cuya política Nro. 11, literal l) establece: Ampliar y sostener la oferta de productos agroecológicos, artesanales y de servicios provenientes de la economía popular y solidaria y de las MIPYMES rurales, fortaleciendo los mecanismos de comercialización directa con los mercados locales, urbanos y externos, particularmente las redes comerciales.

Que, la producción agrícola local libre de agroquímicos y agroecológica favorece sustancialmente el continuo abastecimiento de los mercados, centros de abasto y ferias en las zonas urbanas de las ciudades y dinamiza la economía local de estas.

Que, por el aporte que hace la agricultura rural en un marco de producción agroecológica, recuperando los suelos, las semillas, los conocimientos, los saberes, la producción y contribuyendo a mejorar los espacios de comercialización.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Calvas, aprobado mediante ordenanza el 15 de marzo 2015, señala como uno de sus Objetivos Estratégicos: Contribuir a mejorar la seguridad y soberanía alimentaria de la población del cantón fomentando la agroecología y sistemas locales de comercialización alternativa.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, en coordinación con los otros niveles de gobierno e instituciones afines a sus objetivos de desarrollo para su

territorio, en aras de favorecer la comercialización de productos saludables, limpios y agroecológicos, realizará las siguientes acciones:

- a) Promover el establecimiento de circuitos cortos de comercialización de la producción local, para lo cual motivará e impulsará la participación activa de los productores, considerando en estas actividades principios de solidaridad, comercio justo, disminuyendo así prácticas monopólicas y de especulación.
- b) Promover el consumo solidario y responsable de alimentos agropecuarios provenientes de la producción local y micro emprendimientos que fortalecen las cadenas de valor, la generación de ingresos económicos y el trabajo digno de los agricultores del cantón Calvas y cantones vecinos.
- c) Incentivar en la ciudadanía, otras instituciones públicas, privadas el consumo responsable y preferencia de productores locales y provenientes de prácticas agroecológicos en sus programas de compras públicas, conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria.
- d) Proponer el establecimiento de políticas públicas que garanticen la sostenibilidad de las ferias.

En ejercicio de sus facultades normativas que la Constitución, Códigos y Leyes vigentes establecen, expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FOMENTA LA PRODUCCION AGRICOLA LOCAL EN EL CANTON CALVAS CON LA IMPLEMENTACION DE ESPACIOS DE COMERCIO JUSTO Y SOLIDARIO "Yo Prefiero" EN LA FERIAS LIBRES DEL CANTÓN CALVAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto impulsar, fortalecer, regular a las organizaciones y sociedades constituidas de hecho y de derecho inmersas en el campo de la producción agropecuaria familiar rural del cantón Calvas, en un marco de producción agroecológica y comercialización asociativa; con su inclusión a un espacio diferenciado en las ferias libres del cantón Calvas; garantizadas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Economía Popular y Solidaria, la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria.

Art. 2. Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el espacio local de comercialización de productos locales "Yo Prefiero" en las ferias libres del cantón Calvas, que garantiza la protección de las/os consumidoras/es mediante un estricto control de la higiene, calidad, peso y precio justo de la oferta; y, la comercialización

Art. 3. Objetivos.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

- a) Promover la soberanía alimentaria a través de la producción y consumo de productos sanos y/o agroecológicos como condición básica para



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

"Democracia, Justicia y Libertad"

una buena alimentación y salud humana en el territorio cantonal.

- b) Contribuir a la promoción, sensibilización y concienciación de la población acerca del consumo sano y responsable directamente desde los productores.
- c) Apoyar y acompañar iniciativas y procesos de gestión y dinamización de la economía local, generadas por las asociaciones y organizaciones de productoras/es agroecológicas enmarcadas en la Economía Popular y Solidaria.
- d) Normar, controlar, regular el funcionamiento del espacio diferenciado "Yo Prefiero" dentro de las Ferias libres del cantón Calvas.
- e) Proteger, garantizar condiciones dignas de acceso a los espacios de comercialización priorizando la producción local proveniente de familias en comunidades rurales que realizan prácticas agroecológicas; así como a los productores del cantón Calvas.

CAPÍTULO II

TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS BÁSICOS

Art. 4. Conceptos Básicos. – Para la presente ordenanza se manejarán los siguientes conceptos:

a. **Agroecología.**- se entiende a la agroecología como un sistema de producción agropecuaria energéticamente eficiente y económicamente viable, que garantiza la producción de alimentos sanos, conserva los ecosistemas, impulsa el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, prioriza la utilización de recursos locales, articula los conocimientos y prácticas de los sistemas productivos tradicionales y modernos; se sustenta en la investigación participativa horizontal y dinamiza las relaciones sociales, económicas campesinas y urbanas.

b. **Productos agroecológicos.**- Son productos que provienen de la recolección en ecosistemas naturales y de los sistemas de producción en finca y artesanal, que cuentan con el respaldo de un proceso o sistema integral de producción y transformación, que está compuesto por: cultivos de ciclo corto, cultivos anuales / bianuales, árboles frutales, huevos, miel, conservas y pequeñas especies de animales en pie para consumo. Se incluye también a los productos gastronómicos preparados en base a los productos cosechados en la parcela, chakra o granja agroecológica.

c. **Ferias Solidarias.**- Son espacios de compra y venta de productos ofertados por pequeñas/os productores y comerciantes que trabajan en forma asociativa y solidaria, pudiendo realizarse uno o varios días por semana. Si bien al inicio o arranque las ferias solidarias pueden ser constituidas por productores/as no necesariamente orgánicos o agroecológicos y también por productores del cantón, el crecimiento o desarrollo de este tipo de feria debe apuntar hacia la configuración de una feria agroecológica, es decir que sea impulsada por productoras/es locales que practican procesos de cultivo en transición y agroecológicos. En el Reglamento de

funcionamiento de las asociaciones de hecho o de derecho se definirá un plazo mínimo de transición, tomando en cuenta parámetros técnicos y prácticos de la realidad campesina en las parroquias y el cantón.

d. **Espacio de Feria "Yo Prefiero - Calvas".**- es un espacio democrático de comercio e intercambio con transparencia, organizado desde grupos y/o asociaciones de productores de la agricultura familiar y campesina propia del cantón Calvas. Se realiza en espacios limpios y accesibles donde se expenden productos de buena calidad, directamente de productores a consumidores.

CAPÍTULO III

REGIMEN JURIDICO, IDENTIFICACION Y AUTORIZACION

Art. 5. Régimen Jurídico.- La gestión del espacio diferenciado "Yo Prefiero" estará sujeto a la presente Ordenanza, Códigos, Leyes y Normativas conexas del Régimen Descentralizado vigentes.

Art. 6.- Identificación de los productores Las/os productoras/es del cantón Calvas que resulten beneficiados por la presente ordenanza y que se encuentran inmersos dentro de la Feria "Yo Prefiero" contarán con un carnet de identificación emitido por la persona responsable de la Administración de Mercados y Ferias Libres en coordinación con el Promotor/a de Gestión Productiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, previo cumplimiento de los requisitos que constan en el **Art. 4** del reglamento vigente para funcionamiento de la Feria "Yo Prefiero" y con la certificación favorable del comité de feria local.

Art. 7.- Autorización de espacios públicos: conforme al ejercicio de sus competencias el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, será quien adjudique la ocupación de espacios públicos diferenciados exclusivos, y debidamente señalizados para la comercialización de productos.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA SOCIORGANIZATIVA Y DE COORDINACION INTERNA DEL ESPACIO DE FERIA "Yo Prefiero"

Art. 8.- LA ASAMBLEA GENERAL DEL ESPACIO DE FERIA "YO PREFIERO" Y SUS ATRIBUCIONES:

Es la máxima autoridad de la feria y estará conformada por todos los productores/as que participan en la misma. Se reunirá 3 veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando convoque el Coordinador o la mitad más uno de los productores que participen en la feria.

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir al Coordinador y a los miembros de las diferentes comisiones.
- b) Conocer y aprobar el informe anual presentado por el Coordinador y avalado por el Comité de Feria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

"Democracia, Justicia y Libertad"

- c) Realizar las modificaciones y ajustes necesarios al reglamento sin alterar sus principios y fines.
- d) Fijar multas, sanciones o suspensiones de los participantes activos que no se acojan al reglamento y demás disposiciones que transgredan al buen funcionamiento de este espacio de comercio e intercambio.
- e) Solicitar rendición de cuentas a los miembros del Comité.
- f) Revocar el cargo de los integrantes del Comité cuando exista incumplimiento demostrado de sus funciones.

Art. 9.- ESTRUCTURA DEL COMITÉ LOCAL DEL ESPACIO DE FERIA "Yo Prefiero": El Comité de Feria está constituido por:

- a) Un coordinador/a de la Feria
- b) Un subcoordinador/a de la Feria (delegado de la comisión de producción y certificación).
- c) Un secretario/a (delegado de la comisión de difusión y promoción)
- d) Un tesorero/a (delegado de la comisión de logística)
- e) Un veedor/a

Art. 10.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ LOCAL DEL ESPACIO DE FERIA "Yo Prefiero": Las obligaciones del Comité de Feria son:

- a) Elaborar un plan de trabajo anual y socialización del mismo a los miembros.
- b) Coordinar con las organizaciones de apoyo la identificación, verificación de los productores y otros procesos que garanticen la consecución de los fines establecidos.
- c) Presentar a la Asamblea en cada sesión ordinaria un informe de avance y un informe anual al final de su gestión.
- d) Aprobar el ingreso de productores a la feria y entregar una identificación a los productores aceptados a participar en ella.
- e) Organizar cada año las elecciones del Coordinador y miembros de las comisiones en base a un perfil determinado por la Asamblea, pudiendo ser reelectos hasta por un período consecutivo.
- f) Organizar tres veces al año la Asamblea de la Feria en la que participan todos los productores.

Art. 11.- RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR/A DEL ESPACIO DE FERIA "Yo Prefiero"

Las responsabilidades del Coordinador/a son:

- a) Asumir la responsabilidad de la organización y normal desarrollo de la Feria.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- c) Dar seguimiento a la ejecución del plan de trabajo planteado por el Comité de acuerdo a los roles establecidos.
- d) Receptar las solicitudes de ingreso.
- e) Elaborar en conjunto con los veedores y la comisión de producción, el listado de precios y el listado de participantes de cada feria.
- f) Realizar recorridos junto con los veedores, durante la realización de la feria para comprobar el

- g) cumplimiento de los precios, pesos, calidad y limpieza de los productos.
- g) Elaborar un informe de los resultados y novedades de la Feria que coordina de manera mensual y entregar al Comité de Feria.
- h) Atender en primera instancia cualquier conflicto que surgiere en las ferias,
- i) Elevar al Comité de Ferias la solución de problemas de mayor envergadura.
- j) En coordinación con el comité se propondrán horarios de entrada para los productores, así como de apertura y cierre de la feria para la atención de los clientes.
- k) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.

Art. 12.- RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO/A

Las responsabilidades del Secretario:

- a) Notificar ocho días antes a los productores a las reuniones ordinarias y 24 horas antes a las sesiones extraordinarias de la Asamblea.
- b) Elaborar las actas de todas las reuniones del Comité y de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea
- c) Llevar los libros de archivo y de registro actualizados de la feria que incluye: actas de Asambleas, libro de correspondencia (oficios enviados y recibidos).
- d) Entregar copias de los documentos a quienes soliciten por escrito previa autorización del Coordinador.
- e) Sistematizar el listado de precios y listado de participantes en cada feria.

Art. 13.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TESORERO/A

Las responsabilidades del Tesorero son:

- a) Recaudar y custodiar los bienes e ingresos que la Feria genere en su desarrollo.
- b) Llevar un inventario de los bienes que pertenecen a la feria y de la condición en que se encuentran.
- c) Garantiza el resguardo y buen uso de los materiales y equipos de la feria
- d) Informar al Comité sobre el cumplimiento de los productores acerca del pago de cuotas, aportes o multas
- e) Elaborar informes periódicos documentados y mantener un registro del manejo de los ingresos y egresos de la feria para presentarlos al Comité y a la Asamblea.
- f) Custodiar y dar un uso adecuado y acorde al reglamento de los fondos de la feria.
- g) De ser necesario, dependiendo de la Feria abrir una cuenta de ahorros con firma conjunta con el coordinador para el depósito de los ingresos de la feria.
- h) Manejar una caja chica de hasta \$ 100.
- i) No puede conceder ningún préstamo particular de los fondos que administre.
- j) Realizar todos los pagos y adquisiciones autorizados por el Comité y que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la Feria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

"Democracia, Justicia y Libertad"

- k) Todos los ingresos y gastos deberán estar justificados con sus respectivos comprobantes.
- l) Presentar el informe trimestral de manejo de recursos de la feria.

Art. 14.- RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Estará conformada por tres delegados de los productores. Durarán en sus funciones un año y sus responsabilidades son:

- a) Definir una estrategia de difusión y promoción encaminada a motivar el consumo en las ferias de productores a través de diferentes canales como medios escritos, radiales, televisivos, perifoneo, volantes, trípticos, talleres, intercambios, vinculación universitaria, degustaciones, obsequios, etc.
- b) Coordinar con el GAD-Calvas, medios de comunicación locales, universidades, organizaciones de la sociedad civil, ONG, instituciones estatales u otros para implementar la estrategia de difusión y promoción.
- c) Proponer, elaborar y coordinar la distribución de materiales de difusión, promoción y sensibilización con apoyo de otras entidades.

Art. 15.- RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE LOGÍSTICA-DISCIPLINA

Estará conformada por tres delegados de los productores Durarán en sus funciones un año y sus responsabilidades son:

- a) Garantizar el correcto y oportuno uso, traslado e instalación de las carpas, mesas, y todos los materiales y equipamiento asignados exclusivamente para la Feria "Yo Prefiero".
- b) Coordinar conjuntamente con el GAD-Calvas la distribución adecuada de los puestos de venta de modo que los productores agroecológicos, orgánicos, en transición y convencionales tengan espacios diferenciados, no queden espacios vacíos y que la disposición de los productos sea atractiva.
- c) Coordinar el correcto desmantelamiento de carpas y demás materiales y equipos al final de la feria y su transporte hacia el lugar de almacenamiento designado.
- d) Asegurarse que los productores permanezcan en sus puestos todo el tiempo que se haya establecido en el horario. En el caso de que la venta termine antes de la hora de cierre, los productores podrán retirarse, siempre y cuando dejen aseando correctamente sus puestos, y entregando la información requerida.
- e) Verificar que los productores limpien sus puestos de venta al final de la feria y que todo el espacio de la Feria Yo Prefiero quede limpio.
- f) Coordinar los temas de seguridad, recolección de basura y acceso a baterías sanitarias, con el GAD u entidad correspondiente.
- g) Organizar actividades culturales complementarias que hagan más atractiva la visita a la Feria en

coordinación con la comisión de difusión y promoción.

- h) Asegurar el correcto uso y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento por parte de los productores participantes.
- i) Apoyar el control del acceso de vendedores ambulantes e intermediarios en este espacio exclusivo de Feria.
- j) Apoyar al control que no ingresen a este espacio exclusivo de Feria personas que causen desórdenes y disturbios, y el no consumo de bebidas alcohólicas.
- k) Apoyar a los vendedores en el levantamiento de información periódica.

Art. 16.- RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN LOCAL

Estará conformada por delegados de los productores, de las instituciones de apoyo y de los consumidores.

- a) Verificar en campo periódicamente el origen y prácticas productivas de los productores participantes de la Feria.
- b) Validar la condición de productor y la calidad de la producción previa a su inclusión como feriante.
- c) Apoyar a la comisión de logística en la distribución adecuada de los puestos de venta de modo que los productores agroecológicos, orgánicos, en transición y convencionales tengan espacios diferenciados, no queden espacios vacíos y que la disposición de los productos sea atractiva.
- d) Emitir informes de visitas de campo al Comité de Feria
- e) Apoyar al establecimiento de precios y pesos justos.
- f) Asegurar la variedad y abastecimiento permanente de productos en la feria.
- g) Garantizar la participación del mayor número de asociaciones de productores locales en la feria distribuidas de manera equitativa y sin saturarla de productos similares.

CAPÍTULO V

DE LA AUTORIZACION, COMERCIALIZACION, PROMOSION, E INCENTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, impulsará y fomentará la producción, comercialización e intercambio de los productos provenientes de las fincas y sistemas de producción local, micro emprendimientos y artesanías en todo el ámbito de su jurisdicción cantonal, a través de:

Art. 17.- DE LA AUTORIZACION DEL GAD MUNICIPAL.-

Designar previa autorización respectiva de la Administración Mercados y Ferias, la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calvas; la identificación respectiva de productor local para ocupación y uso del suelo para el espacio de feria solidaria "Yo Prefiero" en las Ferias libres del cantón Calvas y más espacios públicos que se consideren aptos y reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento para la venta de la producción agroecológica local.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

"Democracia, Justicia y Libertad"

Art. 18.- COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN LOCAL

- a.) Se garantiza que el comercio e intercambio de bienes, servicios y saberes entre productores/as y consumidores/as, a través del espacio de feria local "Yo Prefiero" se realiza en forma directa y sin intermediarios externos.
- b.) Las/os integrantes de las organizaciones o sociedades de productoras/es, podrán delegar a una persona de su organización el comercio e intercambio de sus bienes o servicios, sin que por ello se considere intermediario/a.
- c.) No se puede comercializar productos que no provengan de las fincas agroecológicas y que no tengan el aval de la organización y del Comité de Garantía Local.
- d.) En los puestos asignados para la comercialización de la producción agroecológica y proveniente de la economía popular y solidaria local, se exhibirán los productos de forma ordenada, de modo que las/os consumidoras puedan identificarlos con la máxima facilidad para lo cual el productor/a deberá acatar las disposiciones de la autoridad competente asignada por el GAD para tal fin.
- e.) Cada puesto dispondrá de mesas, fijas o móviles, cubierta, y gavetas. Todos los alimentos y productos se depositarán en mesas de exhibición y en las respectivas gavetas que impidan su contacto con el suelo y otros productos contaminantes.
- f.) Los productos lácteos frescos como: queso, quesillo, yogurt se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación, refrigeración y cubiertos con material plástico que evite el contacto con vectores de enfermedades como moscas etc.
- g.) En la medida de lo posible para la comercialización de los productos se disminuirá el uso de fundas plásticas, papel de periódicos o cualquier otro tipo de papel usado.
- h.) Se impulsará el uso de canastos, fundas de tela, yute o recipientes reutilizables para las adquisiciones de los productos.
- i.) Los bienes de origen artesanal, tendrán su identificación de la organización o sociedad a la que pertenecen, con precios visibles.
- j.) Los productores para expender sus productos deberán disponer de equipos e implementos necesarios para cumplir con los pesos y medidas establecidas.
- k.) Durante el tiempo que duren las actividades de comercialización los productores deberán exhibir las credenciales (carnet) de productora/r agroecológico, otorgado por la administración municipal previo informe favorable del coordinador del comité de feria local.
- l.) Las/os productoras/es agroecológicas usarán la indumentaria correspondiente de manera obligatoria que identifique que forman parte de un colectivo de producción local y/o a la organización a la que pertenece.
- m.) El proceso de circulación y transporte de productos desde cada sistema familiar de producción local y/o unidad productiva determinada hasta los centros de comercialización, serán objeto de control público.

Art. 19.- INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN LOCAL

Como medida de apoyo a la producción local proveniente de la economía popular y solidaria, en especial de los sistemas familiares de producción con enfoque de producción agroecológico en las comunidades de todas las parroquias rurales del cantón Calvas, que contribuyen sustancialmente a la seguridad alimentaria y a dinamizar los espacios de comercialización en la cabecera cantonal del cantón se brindarán los siguientes incentivos:

- a.) Se fija el impuesto por uso del suelo en las Ferias Libres del cantón Calvas, el 50% del valor total del espacio físico asignado a los productores/as, miembros de organizaciones de hecho y de derecho que forman parte del colectivo "Yo Prefiero".
- b.) El Gobierno Autónomo Descentralizado de Calvas, apoyará en la adecuación, ampliación y mantenimiento de infraestructura mínima básica para brindar condiciones dignas de comercialización en las ferias libres.
- c.) Apoyar la provisión de la capacitación, promoción y publicidad que permita un mejor funcionamiento del espacio "Yo Prefiero" en el cantón.
- d.) Informar a las partes involucradas y ciudadanía en general respecto de la situación del fomento, administración, control y regulación del espacio de Feria "Yo Prefiero" como parte del impulso a la seguridad alimentaria local.
- e.) El GADCC gestionará mediante convenios, acuerdos alianzas estratégicas el apoyo a la producción, transformación y generación de valor agregado para una mejor comercialización de productos en el espacio "Yo Prefiero".
- f.) con el objetivo de fortalecer los procesos agropecuarios y las cadenas de producción y comercialización local el GADCC destinará un porcentaje de su inversión para fomentar la producción con enfoque agroecológico en el cantón.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES, SANCIONES Y

PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Art. 20.- Prohibiciones: Está especialmente prohibido:

- a.) Se prohíbe terminantemente la venta de carne para consumo proveniente de ganado bovino, porcino, caprino y ovino en el espacio "Yo Prefiero"; el productor que incumpla esta disposición le será retirado el carnet y el permiso de operación, comercialización y ocupación del espacio público sin derecho a apelación alguna ante la máxima autoridad; para el efecto tendrá competencia directa el comisario municipal.
- b.) Por ningún motivo se expenderán productos alterados, adulterados, caducados, nocivos o realizar manipulaciones que puedan suponer riesgo para la salud de los consumidores/as.
- c.) Realizar fraude en la comercialización, intercambio o venta; tanto en el peso, precio y calidad, en cuanto a los productos que allí se ofertan.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

"Democracia, Justicia y Libertad"

- d) Vender productos provenientes de la producción de otros cantones y regiones que compitan deslealmente con la producción local del cantón.
- e) Vender productos que no cuenten con la respectiva autorización otorgada por el Comité Garantía Local del colectivo "Yo Prefiero".
- f) Vender artesanías ajenas a las producidas en las comunidades, salvo que la organización y el Comité de Garantía Local, extienda un permiso para tal efecto, que lo realizará mientras tenga un valor agregado familiar o comunitario.
- g) Se prohíbe la permanencia de mascotas, aunque vayan acompañados de sus dueños, salvo perros guía de personas con discapacidad.
- h) Usar identificación del Comité de Garantía Local de Feria sin estar autorizadas/os, sin perjuicio de la acción civil o penal que contemplan las leyes de la república.
- i) Venta de productos no autorizados, falta de uso de indumentaria, abandono de puestos asignados.

Art. 21.- DE LAS SANCIONES Y CONTRAVENCIONES A LAS DISPOSICIONES

- a) Serán sancionados con una multa de 10% del S.B.U a todos los productores de la Feria "Yo Prefiero"; que incumplan con el Art. 20 de la presente ordenanza
- b) El productor/a que se niegue a la cancelación del valor por contravención a todo lo estipulado en el Art. 20 de esta ordenanza, será sancionado mediante notificación escrita del comisario municipal por un valor adicional a \$ 5,00 USD.
- c) De no concretarse el pago inmediato en esta instancia legal el valor será remitido a responsabilidad del coordinador con copia al secretario del comité local de feria "Yo prefiero" para que en el término de 48 horas estos valores sean cancelados a favor del GAD; sin derecho a apelación alguna.
- d) Negativa de información y ayuda en cualquier caso emergente. En caso de reincidencia, la/el vendedor/a será sancionado con la terminación del contrato de concesión o la autorización concedida por el Administrador de Mercados o quien haga sus veces.
- e) Las personas que expendan productos que no reúnan las condiciones higiénicas básicas determinadas por las normas de salud, sus productos serán decomisados e incinerados para evitar de esta manera la contaminación.
- f) Los valores a cobrar por concepto de sanciones ingresarán a favor del sistema de cobranzas del gobierno autónomo Descentralizado de Calvas; bajo el sistema de cobranzas por el recaudador/a de turno en la feria libre.

Art. 22.- CONTRAVENCIONES GRAVES; Las personas que cometan las siguientes contravenciones serán sancionadas con el decomiso de sus productos y una multa de 15% SBU, por primera vez; con la terminación del contrato de concesión del espacio de comercialización, y retirada del carnet como productora/r agroecológico en caso de reincidencia.

- a) Concesión ilegal de puestos de venta a particulares.
- b) Ocupación ilegal de puestos.
- c) Falta de palabra u obra a funcionarios, autoridades y miembros del colectivo Yo Prefiero.
- d) Mal comportamiento de los productores/ as que forman parte del espacio "Yo Prefiero" hacia los usuarios y consumidores.
- e) Negativa al control de pesas y medidas por parte de la administración municipal.
- f) Alteración de pesas y medidas, alteración de precios, alteración de calidad

Art. 23.- IMPOSICION DE SANCIONES; El juzgamiento y la imposición de sanciones impuestas en esta Ordenanza serán de competencia del Comisario/a Municipal o quien haga sus veces, sobre la base de los informes que presente el Administrador de Mercados y el Promotor de Gestión Productiva del GADCC o quien haga sus veces junto con el Comité de feria Local, dichos informes gozarán de la presunción de veracidad, en tal virtud quien alegue lo contrario deberá probarlo. Las multas serán recaudadas por la Jefatura de Rentas del GADCC.

Art. 24. Sanciones y procedimientos.- A las/os feriantes que contravengan la presente ordenanza, ya sea en forma directa o motivada por informes o recomendaciones del Comité local de Feria perteneciente al colectivo "Yo Prefiero", la Comisaría municipal intervendrá para controlar, regular y sancionar de acuerdo a la presente ordenanza y a las Leyes y Normativa vigentes a nivel nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente ordenanza se aplicará exclusivamente para el espacio asignado en las ferias libres del cantón Calvas al colectivo "Yo Prefiero".

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas y en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Comité Local de Feria "Yo Prefiero" del Cantón Calvas, serán convocados por el Ejecutivo, a asamblea general con todos sus miembros obligatoriamente a través de la Comisaría Municipal – Promotor de Gestión Productiva, Administración de Mercados y Ferias, para su constitución en un plazo máximo de 45 días a partir de la aprobación y promulgación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- el reglamento será elaborado en un plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2016.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

"Democracia, Justicia y Libertad"

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo Ab. Byron Paul Ludeña Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que la **"ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FOMENTA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA LOCAL DEL CANTÓN CALVAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE COMERCIO JUSTO Y SOLIDARIO "YO PREFIERO" EN LAS FERIAS LIBRES DEL CANTÓN CALVAS"**, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha jueves 22 de Diciembre del 2016, y sesión ordinaria de fecha Miércoles veintiocho de diciembre del 2016.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintinueve días del mes de diciembre del 2016, a las 09H50, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **"ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FOMENTA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA LOCAL DEL CANTÓN CALVAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE COMERCIO JUSTO Y SOLIDARIO "YO PREFIERO" EN LAS FERIAS LIBRES DEL CANTÓN CALVAS"**. Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2016; siendo las 16H30 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **"ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FOMENTA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA LOCAL DEL CANTÓN CALVAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE COMERCIO JUSTO Y SOLIDARIO "YO PREFIERO" EN LAS FERIAS LIBRES DEL CANTÓN CALVAS"**.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2016, siendo las 16H40 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **"ORDENANZA QUE REGULA,**

CONTROLA Y FOMENTA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA LOCAL DEL CANTÓN CALVAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE COMERCIO JUSTO Y SOLIDARIO "YO PREFIERO" EN LAS FERIAS LIBRES DEL CANTÓN CALVAS". Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal del y página web del Municipio de Calvas.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintinueve días del mes de diciembre del 2016, a las 16H45.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS